



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1399-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>29/11/2017</b>
Hora:	15:37:07.6...
Folios:	1

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1066 del 27 de noviembre del 2012, se **MODIFICÓ Y RENOVÓ PERMISO DE VERTIMEINTOS** a la **CONCESION ABURRA TÚNEL DE ORIENTE S.A.**, identificada con Nit 811.012.172-2, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas generadas en la caseta del peaje de la concesión vial, ubicada en el predio identificado con FMI 020-12921, localizado en la Vereda Yarumal (Santa Elena) del Municipio de Rionegro, con una vigencia de cinco (5) años.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-9039 del 22 de noviembre del 2017, la **CONCESION ABURRA TÚNEL DE ORIENTE S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **GERMÁN RUEDA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.938.083, presenta solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la caseta del peaje de la concesión vial, ubicada en el predio identificado con FMI 020-12921, localizada en la Vereda Yarumal (Santa Elena) del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la **CONCESION ABURRA TÚNEL DE ORIENTE S.A.**, con Nit 811.012.172-2, a través de su Representante Legal el señor **GERMÁN RUEDA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.938.083, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la caseta del peaje de la concesión vial, ubicada en el predio identificado con FMI 020-12921, localizada en la Vereda Yarumal (Santa Elena) del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-9039 del 22 de noviembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Apoyo Jurídico/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cerrillos

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (04) 254 21 41



SC 1544-1

SA 159-1

GP 056-1

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

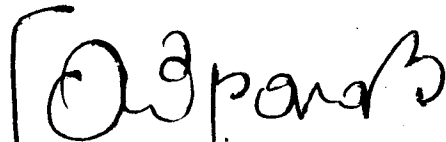
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz/ 28 de noviembre de 2017 /Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*

*Expediente: 05615.04.10579*

*Proceso: Trámite ambiental*

*Asunto: Vertimientos*

